



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0246

BUENOS AIRES, 14 ENE 2013

VISTO la Disposición ANMAT N° 4073/11 modificada por Disposición ANMAT N° 579/12 y el Expediente N° 1-47-22.994-12-7 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1490/1992 se creó esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, con un régimen de autarquía económica y financiera, con jurisdicción en todo el territorio de la Nación.

Que el aludido decreto declaró de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad, entre otros, de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la alimentación humana, y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías que mediaren o estuvieren comprendidos en dicha materia.

Que el artículo 3° del referido decreto establece que esta Administración Nacional tendrá competencia en todo lo referido al control y la



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

0246

fiscalización sobre la sanidad y calidad, entre otros productos, de los alimentos acondicionados, incluyendo los insumos específicos, aditivos, colorantes, edulcorantes e ingredientes utilizados en la alimentación humana, como también de los productos de uso doméstico y de los materiales en contacto con los alimentos.

Que por otra parte el artículo 8º inciso m) del Decreto N° 1490/1992 otorga a esta Administración Nacional la atribución de determinar y percibir los aranceles y tasas retributivas correspondientes a los trámites y registros que se efectúen, como así también por los servicios que se presten.

Que asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del referido cuerpo normativo, este Organismo dispone para el desarrollo de sus acciones de los recursos allí enumerados, entre los que se encuentran incluidos los provenientes de las tasas y aranceles que aplique conforme a las disposiciones adoptadas, los recargos establecidos por la mora en el pago de las tasas, multas y aranceles que perciba y todo otro tipo de recurso que se determine a través de las leyes y disposiciones que se establezcan con tal finalidad.

Que los montos que esta Administración Nacional percibe actualmente por los servicios que presta respecto de los trámites relacionados con productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, establecimientos, envases, importación y exportación y productos de uso doméstico (domisanitarios) se encuentran previstos en el



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 0246

Anexo I de la Disposición ANMAT N° 4073/11, sustituido por el artículo 3° de la Disposición ANMAT N° 579/12.

Que por otra parte los montos de los aranceles correspondientes a los análisis de laboratorio efectuados por el Instituto Nacional de Alimentos de esta Administración Nacional sobre muestras de productos alimenticios, materias primas, suplementos dietarios, materiales en contacto con alimentos, envases, aditivos, productos domisanitarios y sus insumos fueron modificados por Disposición ANMAT N° 1465/09.

Que los referidos montos han devenido insuficientes para llevar a cabo de manera eficiente las tareas correspondientes, cuya complejidad y especificidad se incrementan con el permanente avance científico y tecnológico producido en el sector.

Que a su vez resulta necesario incluir en el rubro Análisis de Laboratorio los aranceles correspondientes a la extensión de duplicado de informes y solicitud de emisión de nuevo informe por modificación de datos no relacionados con el/los análisis y en el rubro Importación / Exportación el arancel correspondiente a la verificación de rotulado de producto alimenticio importado, suplemento dietario importado y alimento para propósitos médicos específicos importado, dada la cantidad de trámites existentes en tales categorías.

Que en virtud de todo lo expuesto deviene necesario modificar los montos de los aranceles vigentes respecto de los servicios prestados por esta Administración Nacional, así como también crear nuevos aranceles de acuerdo



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT*

DISPOSICIÓN Nº

0246

con lo señalado precedentemente, fijándolos en un valor acorde con la excelencia en la calidad que requiere la fiscalización de las industrias involucradas.

Que el arancelamiento previsto tiene como finalidad incrementar los recursos financieros que permiten solventar los gastos de operatividad y obtención de bienes demandados por los servicios que presta esta Administración Nacional.

Que con el fin de contar con un cuerpo normativo único que contenga la totalidad de los aranceles aplicables a las tramitaciones referidas a productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, establecimientos, envases, importación y exportación, productos de uso doméstico (domisanitarios) y los análisis de laboratorio efectuados por el Instituto Nacional de Alimentos, que percibe esta Administración Nacional por los servicios que presta al respecto, resulta conveniente derogar el Anexo I de la Disposición ANMAT Nº 4073/11, sustituido por el artículo 3º de la Disposición ANMAT Nº 579/12 e incorporar en el Anexo de la presente disposición los aranceles pertinentes incluidos en el Anexo de la Disposición ANMAT Nº 1465/09.

Que el Instituto Nacional de Alimentos y la Dirección de Coordinación y Administración han tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN Nº 0246

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y por el Decreto Nº 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Modifícanse los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica —Instituto Nacional de Alimentos (INAL)— correspondientes a productos alimenticios, suplementos dietarios, alimentos para propósitos médicos específicos, establecimientos, envases, importación/exportación, productos de uso doméstico (domisanitarios) y análisis de laboratorio, conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2º.- Establécense los montos de los aranceles que devengarán las tramitaciones que se realicen ante la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica correspondientes a: 1) extensión de duplicado de informes (en el rubro Análisis de Laboratorio), 2) solicitud de emisión de nuevo informe por modificación de datos no relacionados con el/los análisis (en el rubro Análisis de Laboratorio) y 3) verificación de rotulado de producto alimenticio importado o suplemento dietario importado o alimento para propósitos médicos



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 0246

específicos importado (en el rubro Importación / Exportación); conforme el detalle que, como Anexo, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 3º.- Derógase el Anexo I de la Disposición ANMAT N° 4073/11, sustituido por el artículo 3º de la Disposición ANMAT N° 579/12 y el Anexo de la Disposición ANMAT N° 1465/09.

ARTÍCULO 4º.- La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales de los sectores involucrados; al Instituto Nacional de Alimentos, a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales y a la Dirección de Coordinación y Administración. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-22.994-12-7

DISPOSICIÓN N°

0246


DR. CARLOS A. CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0246

ANEXO

A) PRODUCTOS ALIMENTICIOS (R.N.P.A.)

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
TRANSFERENCIA EN EL REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
MODIFICACIONES EN EL RNPA DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 650,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 650,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 650,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE TRIPPLICADO DE CERTIFICADO DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.600,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 650,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 650,00
AUTORIZACIÓN DE DECLARACIONES DE PROPIEDADES SALUDABLES PARA PUBLICIDAD O PROPAGANDA DIRIGIDA AL PÚBLICO EN GENERAL	\$ 2.100,00

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0246

B) SUPLEMENTO DIETARIO

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.100,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.100,00
TRANSFERENCIA DEL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.100,00
MODIFICACIONES EN EL REGISTRO NACIONAL DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULOS DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.100,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 2.400,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES PARA SUPLEMENTO DIETARIO	\$ 1.150,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 650,00

C) ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
INSCRIPCIÓN DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.100,00
REINSCRIPCIÓN DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.100,00
TRANSFERENCIA DEL CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.100,00
MODIFICACIONES EN EL RNPA PARA ALIMENTOS PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE RÓTULOS DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.100,00



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0248

EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 2.400,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE RÓTULOS DE ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE COMPONENTES NO SUSTANCIALES PARA ALIMENTO PARA PROPÓSITOS MÉDICOS ESPECÍFICOS	\$ 1.150,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 650,00

D) ESTABLECIMIENTOS

HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES	
INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO (POR CADA DEPÓSITO)	\$ 2.400,00
REINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ESTABLECIMIENTO COMO IMPORTADOR / EXPORTADOR DE PRODUCTO ALIMENTICIO (POR CADA DEPÓSITO)	\$ 2.400,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.300,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.300,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO	\$ 1.300,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.600,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DEL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.600,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO ALIMENTICIO	\$ 1.600,00

H



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

1 2 4 6

E) ENVASES

AUTORIZACIÓN Y /O MODIFICACIÓN	
AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN DE ENVASES	\$ 600,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.600,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO DEL ELABORADOR DE ORIGEN DE ENVASES	\$ 650,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 650,00
TRANSFERENCIA DE AUTORIZACIÓN DE ENVASES	\$ 1.150,00

F) IMPORTACIÓN / EXPORTACIÓN

CONSTANCIAS Y/O CERTIFICACIONES	
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN POR PRODUCTO (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PRESENTACIONES)	\$ 1.150,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO MUTUO	\$ 1.150,00
CONSTANCIA DE LIBRE CIRCULACIÓN DE PRODUCTOS EN CONTACTO CON ALIMENTOS (POR LÍNEA DE PRODUCTOS DE UN MISMO MATERIAL Y COLOR)	\$ 350,00
AUTORIZACIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN DE USO PROPIO ESTABLECIMIENTO IMPORTADOR (UPEI) POR PRODUCTO	\$ 350,00
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN	\$ 350,00
AVISO DE EXPORTACIÓN	\$ 350,00
VERIFICACIÓN DE ROTULADO DE PRODUCTO ALIMENTICIO Ó SUPLEMENTO DIETARIO Ó ALIMENTO PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS IMPORTADOS	\$ 350,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	\$ 1.600,00
EXTENSIÓN DE CERTIFICADO DE LIBRE VENTA / APTITUD PARA CONSUMO	\$ 1.150,00

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0246

CONSTANCIA DE DECLARACIÓN DE TRÁNSITO ADUANERO	\$ 400,00
AUTORIZACIÓN DE INGRESO TEMPORARIO POR TRÁMITE	\$ 350,00
CERTIFICADO DE MANIFIESTO INTERNACIONAL DE CARGA	\$ 400,00
AUTORIZACIÓN DEL INGRESO DE MUESTRA PARA ENSAYO O EVALUACIÓN	\$ 350,00
CERTIFICADO DE NO INTERVENCIÓN DE EXPORTACIÓN	\$ 350,00
CONSTANCIA DE USO COMPASIVO/USO PERSONAL	\$ 120,00

G) PRODUCTO DOMISANITARIO

REGISTRO Y /O MODIFICACIÓN	
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.150,00
REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II (RATICIDAS - INSECTICIDAS - DESINFECTANTES)	\$ 2.400,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 1.000,00
MODIFICACIONES AL REGISTRO DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.300,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO I	\$ 800,00
REINSCRIPCIÓN DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.400,00
TRANSFERENCIA DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.400,00
AGOTAMIENTO DE STOCK	\$ 800,00



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0246

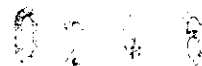
HABILITACIONES Y/O MODIFICACIONES DE PLANTA	
INSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 3.050,00
REINSCRIPCIÓN EN EL R.N.E. COMO ELABORADOR, FRACCIONADOR, IMPORTADOR Y/O EXPORTADOR DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 3.050,00
DESIGNACIÓN DE DIRECTOR Y/O CO-DIRECTOR TÉCNICO	\$ 1.300,00
MODIFICACIÓN DE RAZÓN SOCIAL DEL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.600,00
MODIFICACIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.600,00
AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE RUBRO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.150,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE ESTABLECIMIENTO DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 2.400,00
MODIFICACIÓN Y/O INCORPORACIÓN DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.600,00
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.600,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DEL CERTIFICADO DE R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 2.400,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE ESTABLECIMIENTO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 2.400,00
MODIFICACIÓN DE ESTRUCTURA EDILICIA DE DEPÓSITO EN EL R.N.E. DE PRODUCTO DOMISANITARIO	\$ 1.600,00

CERTIFICACIONES	
EXTENSIÓN DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 2.400,00
EXTENSIÓN DE TRIPLICADO DE CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTO DE USO DOMÉSTICO (DOMISANITARIO) RIESGO II	\$ 3.050,00
TESTIMONIO DE EXPORTACIÓN PARA PRODUCTO DOMISANITARIO (LIBRE VENTA)	\$ 750,00

[Handwritten signature]



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT



H) ANÁLISIS DE LABORATORIO

ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO	
CONTROL DE ESTERILIDAD (AEROBIA Y ANAEROBIA)	\$ 200,00
RECUENTO DE AEROBIOS EN PLACA	\$ 90,00
RECUENTO DE HONGOS Y LEVADURAS	\$ 90,00
RECUENTO DE COLIFORMES NMP (NÚMERO MÁS PROBABLE)	\$ 130,00
RECUENTO DE COLIFORMES EN PLACA	\$ 90,00
<i>PSEUDOMONA AERUGINOSA</i> EN AGUA	\$ 110,00
<i>STREPTOCOCCUS FAECALIS</i> EN AGUA	\$ 110,00
<i>ESCHERICHIA COLI</i>	\$ 130,00
<i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i>	\$ 130,00
<i>CLOSTRIDIUM PERFRINGENS</i>	\$ 130,00
<i>SALMONELLA/ SHYGELLA</i> (PRESENCIA O AUSENCIA)	\$ 200,00
<i>LISTERIA MONOCYTOGENES</i> (PRESENCIA O AUSENCIA)	\$ 200,00
<i>ESCHERICHIA COLI</i> O157:117/ <i>ENTEROBACTER SAKAZAKII</i> (PRESENCIA O AUSENCIA)	\$ 200,00
CONFIRMACIÓN POR PCR	\$ 390,00
TOXINA DE <i>STAPHYLOCOCCUS AUREUS</i>	\$ 260,00
DETERMINACIÓN DE PODER ANTISÉPTICO O DESINFECTANTE (POR CADA CEPA ENSAYADA)	\$ 200,00
DETERMINACIÓN DE PODER ANTIBIÓTICO	\$ 200,00
DETERMINACIÓN DE EFECTIVIDAD DE POTABILIZADORES DE AGUA	\$ 200,00



Ministerio de Salud
 Secretaría de Políticas,
 Regulación e Institutos
 ANMAT

0246

ANÁLISIS MACRO Y MICROSCÓPICOS	
ANÁLISIS MACROSCÓPICO	\$ 40,00
ANÁLISIS MORFOLÓGICOS (MACRO Y MICROSCOPICOS) IDENTIFICACIÓN DE UN SOLO COMPONENTE	\$ 200,00
ANÁLISIS MORFOLÓGICOS EN MEZCLAS: IDENTIFICACIÓN DE CADA COMPONENTE	\$ 200,00
ANÁLISIS DE PRODUCTOS EN POLVO. IDENTIFICACIÓN DE UN SOLO COMPONENTE	\$ 200,00
IDENTIFICACIÓN DE CADA COMPONENTE EN MEZCLAS	\$ 200,00
DETERMINACIONES ESPECIALES (CADA UNO)	\$ 200,00

ANÁLISIS FÍSICO-QUÍMICOS	
PUNTO DE FUSIÓN, PUNTO DE CONGELAMIENTO, VISCOSIDAD, DENSIDAD, ÍNDICE DE REFRACCIÓN, PH, DESVIACIÓN POLARIMÉTRICA, HUMEDAD/RESIDUO, CENIZAS, PESO NETO, DETERMINACIÓN DE TAMAÑO DE PARTÍCULAS, VOLUMEN NETO Y ESCURRIDO Y SIMILARES (CADA UNO)	\$ 40,00
ENSAYOS DE IDENTIFICACIÓN Y/O PUREZA (CADA UNO)	\$ 40,00
ENSAYOS LÍMITE (CADA UNO)	\$ 40,00
MIGRACIONES (CADA UNO)	\$ 90,00
ANÁLISIS CUALITATIVO NO INSTRUMENTAL	\$ 70,00
ANÁLISIS CUANTITATIVO NO INSTRUMENTAL (CADA UNO)	\$ 200,00
FIBRA DIETARIA	\$ 390,00



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

0246

ANÁLISIS INSTRUMENTAL	
CROMATOGRAFÍA EN CAPA FINA MONODIMENSIONAL	\$ 260,00
CROMATOGRAFÍA EN CAPA FINA BIDIMENSIONAL	\$ 390,00
CROMATOGRAFIA EN FASE GASEOSA (CGL)	\$ 390,00
CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA (HPLC) (CADA UNO)	\$ 390,00
ESPECTROFOTOMETRÍA UV-VISIBLE (CADA UNO)	\$ 130,00
ESPECTROFOTOMETRÍA INFRARROJA (IR) (CADA UNO)	\$ 260,00
ESPECTROFOTOMETRÍA POR ABSORCIÓN ATÓMICA (CADA UNO)	\$ 130,00
DETERMINACIÓN DE ANIONES Y CATIONES EN AGUAS, AGUAS MINERALES, SODAS (CADA UNO) (MÉTODO INSTRUMENTAL-KITS)	\$ 70,00
ELISA (KITS)	\$ 390,00
ISOELECTROENFOQUE	\$ 260,00
PASAJE POR COLUMNA (CLEANUP)	\$ 130,00
DERIVATIZACIONES	\$ 130,00

OTROS	
EXTENSIÓN DE DUPLICADOS DE INFORMES	\$ 100,00
SOLICITUD DE EMISIÓN DE NUEVO INFORME POR MODIFICACIÓN DE DATOS NO RELACIONADOS CON EL/LOS ANÁLISIS	\$ 300,00

EXPEDIENTE N° 1-47-22.994-12-7

DISPOSICIÓN N°

0246

DR. CARLOS A. ZHIALE
INTERINTEJOR
ANMAT